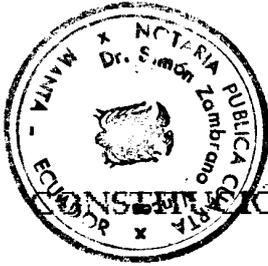


COPIA

NUMERO: (3.437)



CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA: GABALMIR S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES
CARMEN MIRELLA ACOSTA ARTEAGA, GABRIELA MIRELLA
PACHECO ACOSTA Y ALFREDO GEOVANNY PACHECO
ACOSTA.

CUANTIA: U.S.D. \$ 10.000,00

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de
Agosto del dos mil ocho, ante mi DOCTOR SIMON ZAMBRANO
VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA,
comparecen la señora CARMEN MIRELLA ACOSTA ARTEAGA, de
estado civil casada; por sus propios y personales derechos, portadora de
la cédula de ciudadanía número: uno tres cero tres cinco seis uno ocho
seis guión dos, cuya copia debidamente certificada por mi agrego a esta
escritura pública, señorita GABRIELA MIRELLA PACHECO ACOSTA,
de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, portadora de
la cédula de ciudadanía número: uno tres uno uno cinco ocho tres
nueve siete guión tres, cuya copia debidamente certificada por mi agrego
a esta escritura pública; y, el señor ALFREDO GEOVANNY PACHECO
ACOSTA de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos,
portadora de la cédula de ciudadanía número: uno tres uno uno cinco
ocho dos seis uno guión uno, cuya copia debidamente certificada por mi

Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manabí - Manta



agrego a esta escritura pública, y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "ACCIONISTAS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía - Doy Fe.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPANIA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue.- SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los siguientes Estatutos de la COMPANIA GABALMIR S.A.- PRIMERA:

COMPARECIENTES - Comparecen a la celebración del presente contrato

en calidad de fundadores los señores : CARMEN MIRELLA ACOSTA

ARTEAGA de estado civil casada, portador de la cédula de ciudadanía

número uno tres cero tres cinco seis uno ocho seis guión dos y de

nacionalidad Ecuatoriana ; GABRIELA MIRELLA PACHECO ACOSTA de

estado civil soltera y portador de la cédula de ciudadanía número uno

tres uno uno cinco ocho tres nueve siete guión tres y de nacionalidad

Ecuatoriana ; y, ALFREDO GIOVANNY PACHECO ACOSTA de estado

civil soltero y portador de la cédula de ciudadanía número uno tres uno

uno cinco ocho dos seis uno guión uno de nacionalidad Ecuatoriana.

SEGUNDO : DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes son

mayores de edad y se reconocen como legalmente capaces para contratar

y obligarse, quienes libres, voluntariamente y por sus propios derechos

fundan una Compañía Anónima denominada GABALMIR S.A., que se registrará por las disposiciones legales ecuatorianas con sujeción a los estatutos vigentes con el contrato social: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA GABALMIR S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de GABALMIR S.A. - **ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO -** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Manta, Cantón del mismo nombre y por resolución de la Junta General de Accionistas, se podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Representaciones en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros de conformidad a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** De conformidad con el Mandato Constitucional Número Ocho, y su Reglamento la compañía se dedicará a la realización de actividades complementarias, a saber: Limpieza, mensajería y alimentación - La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo adquirir acciones de compañía anónimas por constituirse o constituidas o participaciones en Compañías Limitadas constituidas o por constituirse que tenga relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y / o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales y extranjeras a fines de su objeto social. Así mismo podrá celebrar, convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTICULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** La compañía tendrá un plazo de duración de

Dimensión
Número
Monto
Cuarto
Monto



CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil de Manta, domicilio principal de la Compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL E INTEGRACION .-

El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos. El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, divididos en dos mil acciones de cinco dólares americanos cada una, nominativas y ordinarias, las que serán representadas por títulos accionarios firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La accionista Carmen Mirella Acosta Arteaga, ha suscrito mil seiscientas acciones de un valor de cinco dólares americanos cada una, pagando en numerario la cantidad de Dos Mil Dólares americanos, quedando por pagar la cantidad de Seis Mil Dólares americanos; B) La accionista Gabriela Mirella Pacheco Acosta, ha suscrito doscientas acciones de un valor de cinco dólares americanos cada una, pagando en numerario la cantidad de Doscientos Cincuenta Dólares americanos, quedando por pagar la cantidad de Setecientos Cincuenta Dólares americanos; C) El accionista Alfredo Geovanny Pacheco Acosta, ha suscrito doscientas acciones de un valor de cinco dólares americanos cada una, pagando en numerario la cantidad de Doscientos Cincuenta Dólares americanos, quedando por pagar la cantidad de Setecientos

Cincuenta Dólares americanos. El saldo del capital suscrito y no pagado será cancelado dentro de dos años, contados desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil correspondiente.- El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña. **ARTICULO SEIS.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tienen pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. En las Juntas Generales los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- DEL LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y REPARTOS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Dr. Simón Zambrana Dávalos
Notario Público Cuarto
Mantua, Manabí



fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estudio de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará informes durante los quince días anteriores a la sesión de junta. Tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas.

ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas y realizadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO ONCE.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le conceda la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTICULO DOCE: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La competencia de la Junta General de

Accionistas se halla establecida en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse; igualmente el Presidente convocará a Junta General, a pedido del accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante una Notaría Pública; no podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital; si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará en la segunda convocatoria con el número de accionistas presentes o que concurren, para sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria, para tratar los casos particulares contemplados en el artículo

Dr. Cirio J. Carrion
Notario Público Cuarto
Manta, Manabí



doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, por lo que, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, o quien lo subroge estatutariamente, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos, y, a falta del Gerente General, actuará como Secretario la persona que designe la Junta General.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** De conformidad con el artículo doscientos treinta de la Ley de Compañías, son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos b) nombrar y remover a los miembros de los Organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos el Presidente, Gerente General, y de auditoría, vale decir dos comisarios: un principal y un suplente; así como a los vocales del Directorio c) Conocer y resolver anualmente sobre Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa, e) Resolver de acuerdo a Ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones, g) Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social, h) Autorizar al presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda a Mil Dólares americanos, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de Capital, Fusión, Absorción, Transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los

liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de Aumento de Capital los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción a sus Acciones; k) Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, L) las demás atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO**

DIECIOCHO: JUNTA GENERAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCION DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y los vocales, estos últimos tendrán sus alternos los que serán designados por la Junta General.

ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales durarán un año en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados; para ser vocal del Directorio no se

requiere tener calidad de accionistas. **ARTICULO VEINTIUNO:**

PRESENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales. A falta del Gerente General se nombrará un secretario.

Dr. Dirín Zambrano Director
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ARTÍCULO VEINTIDOS: CONVOCATORIA A SESIÓN DE

DIRECTORIO.- La hará el Presidente mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, dirigidos al domicilio registrado en la Compañía. Así mismo dicha comunicación se hará por la prensa; el quórum se establecerá con la asistencia del cincuenta y uno por ciento de los miembros. **ARTÍCULO**

VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son

atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: A) Sesionar ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario.-B) Someter a consideración y resolución de la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto, en el mes de Enero de cada año.-C) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de Contratos de Hipotecas y cualquier otro gravamen que limiten el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la Compañía.- D) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos, para lo que se requerirá dar la aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- E) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- F) Contratar los servicios de Auditorías de acuerdo a la Ley - G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.- H) Presentar anualmente a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación de incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General I) Designar a la persona que remplace al Gerente General de la Compañía, en caso de su fallecimiento, renuncia o falta temporal o definitiva J) Dictar el

reglamento de la Compañía. K) Las demás contempladas en la Ley y los estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VEINTICINCO.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años; puede ser reelegido indefinidamente y puede ser accionista o no accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

VEINTISEIS.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: A) Convocar a juntas generales B) Presidir las Juntas generales; C) representar en conjunto o separadamente con el Gerente General Judicial y extrajudicialmente a la Compañía; D) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de Acciones y las Acciones mismas; E) autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de Mil 00/100 dólares americanos ; F) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y resoluciones de Junta General G) Reemplazar al Gerente General por enfermedad o renuncia con los mismos deberes y atribuciones del representante Legal; H) lo demás expresamente

señalado en la Ley y en este Estatuto. El presidente durará hasta que la Junta General designe al titular. SECCION CUARTA.- ARTICULO VEINTISIETE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Representar conjuntamente con el presidente Judicial y Extrajudicialmente

D. División
Lambano
Dioses
Notario Público
Cuarto
Manta
Manabí



Compañía; b) Convocar a Junta General; c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la Empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y de actos de sesiones de Junta General; presentar los informes económicos y demás pertinentes a Junta General y a organismos de control; g) autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de Mil 00/100 dólares americanos, pasando este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta; y h) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales y Títulos de acciones, transferencias y sesiones de acciones inscripción en los libros correspondientes i) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones; j) Celebrar contratos y negocios previa autorización de la Junta General de Accionista; k) abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; y, l) los demás que señala la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el presidente o quien designe el organismo correspondiente. El Gerente General podrá ser o no ser accionista de la Compañía y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.-

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTICULO VEINTIOCHO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionista, nombrará a un Comisario Principal y un suplente, podrá tener la calidad de accionista o no, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VEINTINUEVE.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO. - Son deberes y atribuciones del comisario lo que conste en la Ley, los estatutos y los reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas; en general, el comisario tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA.- ARTICULO TREINTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la

sección Décima Segunda, artículos trescientos sesenta y uno y siguientes de esta

Ley; así como, en el Reglamento respecto de la Disolución y Liquidación y por

lo previsto en estos estatutos **ARTICULO TREINTA Y UNO:**

DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no esté presente en estos

estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su

Reglamento, así como a los Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la

Junta General de Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y DOS: AUDITORIA.-**

Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar

la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y DOS: AUDITOR EXTERNO.- En lo que se refiere a

auditoría externa, se estará a lo que dispone la Ley. **ARTICULO**

TRIGINTA Y TRES : DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas

de la compañía autorizan al Dr. Eduardo Cruzata para llevar a

cabida todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la

Dr. Simon Zambrano D. D. Notario Público Cuarto Manta - Manabí



Constitución de la Compañía- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas, generales y especiales, para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Carlos Eduardo Cruzatti Matricula : Mil quinientos cincuenta y seis COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de acto.- DOY FE



Sra. CARMEN MIRELLA ACOSTA ARTEAGA
C.C. 130356186-2



Sra. GABRIELA MIRELLA PACHECO ACOSTA
C.C. No 131158397-3



Sr. ALFREDO GEOVANNY PACHECO ACOSTA
C.C. No. 131158261-1



EL NOTARIO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203997
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZATTI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2008 09:55:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GABALMIR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Dr. Simón Lambrales Vinoses
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 130356186-2

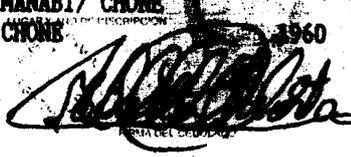
ACOSTA ARTEAGA CARMEN NIRELLA
 MANABI/CHONE/CHONE

15 JULIO 1960

002-0051 00898 F

MANABI/CHONE
 CHONE

1960




ECUATORIANA***** E444314444

CASADO FRANCISCO ALFREDO PACHECO P

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

PEDRO ACOSTA

DYONA ARTEAGA

31/01/2005

31/01/2017

REN 0416921

Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

053-0001 1303561862

NUMERO CEDULA
 ACOSTA ARTEAGA CARMEN NIRELLA

MANABI PROVINCIA
 MANABI PROVINCIA

MANABI CANTON



UY Pto: Que sus presentaciones
 reproducciones de las copias
 en 9 fojas filias, con el as
 te. s son p. a sus
 rto. nes, Maná 2. 8. AGO 2008

Dr. J. J. [Signature]
 NOTARIA [Signature]
 Maná en Ecuador


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 131158397-3
PACHECO ACOSTA GABRIELA MIRELLA
 MANABI/MANTA/MANTA
 26 MAYO 1985
 004 0368 01568 F
 MANABI / MANTA
 MANTA 1985




ECUATORIANA***** V3343V4442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SUPERIOR
FRANCISCO PACHECO
CARMEN ACOSTA
 MANTA 13/04/2004
 13/04/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0271365



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0082 1311583973
 NUMERO CEDULA
PACHECO ACOSTA GABRIELA MIRELLA

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

 COMISARIO DE LA JUNTA

Dr. Simón Zambrano Binos
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CITADANIA** No **131158261**

PACHECO ACOSTA GIOVANNY ALFREDO

MANTA / MANTA / MANTA

26 MARZO 1989

FECHA DE NACIMIENTO

MES CIVIL 003 - DIA 00931

MANTA / MANTA

MUNICIPIO DE INSCRIPCION

MANTA

Alfredo Pacheco

REPUBLICA DEL ECUADOR

REN 0636620

10/04/2007

REN 0636620

Mnb

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CENTRO DE VOTACION

ELABORADO POR EL COMITADO ORGANIZADOR DE LA
CAMPAÑA ELECTORAL

1311582611

CEDULA

PACHECO ACOSTA GIOVANNY ALFREDO

MANTA
CANTON

[Signature]

AYY FR: Que las precedentes
reproducciones, seran, etc
en 9 fojas utiles, ampar en
sus derechos a sus
originales, Manta

28 AGO 2008

[Signature]
Dr. Carlos Zambrano
NOTARIA CARLOS
Manta - Ecuador



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700103699 abierta el 11 de Agosto del 2008 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GABALMIR S.A la cantidad de USD2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARMEN MIRELLA ACOSTA ARTEAGA</u>	<u>USD2000.00</u>
<u>GABRIELA MIRELLA PACHECO ACOSTA</u>	<u>USD 250.00</u>
<u>ALFREDO GEOVANNY PACHECO ACOSTA</u>	<u>USD 250.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>USD2,500.00</u>
+++++	
<u><i>[Signature]</i></u>	
<u><i>[Signature]</i></u>	

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud / Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA 11 DE AGOSTO DEL 2008
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

[Signature]
Firma Autorizada

[Signature]
Dr. Simón Zapirano Binos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



BANCO INTERNACIONAL

**BANCO INTERNACIONAL
RECIBI DEPOSITO PARA CUENTA**

CONTABLE No. 00959135

NOMBRE: Mirella Acosta

C.I./RUC/OTROS: 12316182 MONEDA: USD

FECHA: 28/08/2008
OFICINA: Quito DEPARTAMENTO: Quito

EFECTIVO		No.	VALOR
CHEQUES PROPIOS			
CHEQUES DE LA PLAZA			
CHEQUES OTRAS PLAZAS			
CHEQUES DEL EXTERIOR			
TOTAL DEPOSITADO:			<u>2500</u>

SON: dos mil quinientos 00/100
FIRMA DEL DEPOSITANTE: [Signature]

DOLARES
COMBO

415-3902

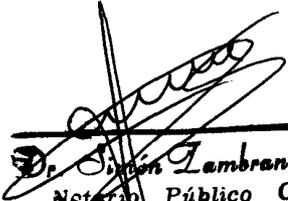
INTERNACIONAL

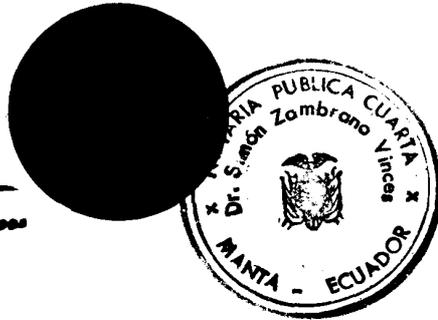
COPIA: Que las precedentes
reproducciones xerocograficas
en 9 fojas utiles, anverso
reverso son iguales a sus
originales, Montalvo

28 AGO 2008

Dr. [Signature]
NOTARIA CANTON
Montalvo - Ecuador

RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRICIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número 08.P.DIC. - 0000518, de fecha 22 de septiembre del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía GABALMIR S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, septiembre veinticuatro del año dos mil ocho.- **Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES,** Notario Público Cuarto del Cantón Manta .-


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manta



DEJO INS. . 

ESTAS ⁰¹¹ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL CUATROCIENTOS
TREINTA Y SIETE . DOY FE.



Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " GABALMIR S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : CARMEN MIRELLA ACOSTA ARTEAGA, GABRIELA MIRELLA PACHECO ACOSTA, y ALFREDO GEOVANNY PACHECO ACOSTA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (859) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (2.193) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000518 DE FECHA: VEINTE Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. &

MANTA, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2.008




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta



Av. 2 # 1047, entre calles 10 y 11
Telefax: (593-5) 2621306, 2613553, 2626516
E-mail:
Web: www.ccm.org.ec
P.O.Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

Manta, Octubre 13 del 2008

CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, **CERTIFICA**, que la razón social, **GBALMIR S.A.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número de afiliación **4495**, siendo su Representante Legal la Sra. **ACOSTA ARTEAGA CARMEN MIRELLA**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys Galarraga
SECRETARIA



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA GABALMIR S.A., CORRESPONDIENTE AL
VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DÓS MIL OCHO.**

En la ciudad de Manta, el día 29 de Septiembre del dos mil ocho, a las 10h00, en el local de la Compañía ubicado en la calle 12 y avenida 31, sector Barrio Santa Martha, en esta ciudad de Manta, se reúnen por primera vez los accionistas de la **Compañía GABALMIR S.A.**, bajo la dirección de la Señora Carmen Mirella Acosta Arteaga, quien en su calidad de accionista principal procede a convocar la misma; actúa en calidad de Secretaria temporal la señorita Gabriela Mirella Pacheco Acosta, quien a la vez forma parte del cuadro de accionista de esta compañía. Por estar presente la mayor parte del capital pagado y suscrito, los accionistas por mayoría acuerdan celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas con el carácter de universal y con el objeto de resolver: 1.- Nombrar entre sus miembros al Presidente de la Compañía; 2.- Nombrar entre sus miembros al Gerente General de la Compañía. 3.- Disponer al nuevo Gerente General de la Compañía proceda a realizar todas las gestiones pertinentes ante los organismos de control y de registros correspondiente las respectivas gestiones e inscripciones que correspondan para obtener la total legalización de la compañía. La señora directora de la sesión declara instalada la misma y pone a consideración de la Junta el primer punto acordado; y luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la junta general de accionistas **RESUELVE: UNO.- Nombrar como Presidente de la Compañía a la señorita Gabriela Mirella Pacheco Acosta, quien desempeñará su cargo y responsabilidades en atención a lo establecido en los estatutos de la Compañía, resoluciones, mandatos y normas legales establecidas en la Ley de Compañía.** Inmediatamente se discute el segundo punto y al respecto, una vez que se analiza suficientemente este asunto, por unanimidad la junta general de socios, **RESUELVE: DOS.- Nombrar como Gerente General de la Compañía a la señora Carmen Mirella Acosta Arteaga, quien desempeñará su cargo y responsabilidades en atención a lo establecido en los estatutos de la Compañía, Resoluciones, mandatos y demás normas legales establecidas en la Ley de Compañías.** Seguidamente se pasa a tratar el tercer punto de orden, el mismo que luego de la correspondiente deliberación, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la junta general de accionistas, **RESUELVE: TRES.- Disponer a la Gerente General se encargue de todas las gestiones administrativas y legales a fin de consolidar y legalizar la compañía ante los organismos de control y registros correspondientes.-** Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, el señor Presidente declara un receso para redactar el Acta.- A las 11h15 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas presentes.


Sra. Carmen Mirella Acosta Arteaga
**GERENTE GENERAL
SECRETARIO**


Srta. Gabriela M. Pacheco Acosta
PRESIDENTE